

Medellín, 07/09/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa **No. E5726005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060047414 del 10 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación por vencimiento del término dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa **No. E5726005**, para la explotación técnica de una mina de **ARENA Y GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y RECEBO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, del Departamento de Antioquia, suscrito mediante Resolución No. 014273 del 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004, bajo el código **HEOI-0**, cuyo titular es la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y a lo establecido por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa No.



SC4887-1



**E5726005**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa **No. E5726005**, para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele lo adeudado por concepto de reajuste de Regalías, acreditando el pago con los recibos correspondientes, así como las demás obligaciones causadas a la fecha del vencimiento de la Licencia de Explotación Minera de la referencia, allegue:

- Corrección del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2005.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales 2006, 2007 y 2015
- Corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2005
- Reajuste del Formato Básico Minero Anual de 2017
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2006, 2015 y 2018
- El Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anual 2021 y 2022
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2005; trimestres I, II, III y IV del año 2006; trimestres I, II, III y IV del año 2007; trimestres I, II, III y IV del año 2008 y los trimestres I, II y III del año 2009
- El reajuste en el pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2011 y los trimestres I, II, III y IV del año 2012, por el valor de SESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 61), desde el 02 de noviembre de 2018.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Terminación de la Licencia de Explotación No. **E5726005**, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es de **ADVERTIR** a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2023030139287 del 15 de febrero de 2023.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **E5726005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



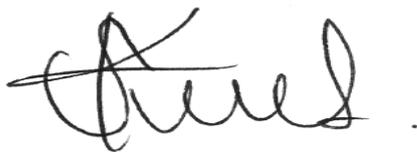
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1